CONSORCIO Interdesarrollo
Nit. 900.900.069-4

jasb
Jorge Álvaro Sánchez
Desarrollo Integral de Proyectos

Transversal 55A No. 115A-06
Barrio Ilarco
Tel: +57(1) 300 3053
Cel: +57(1) 301 3369740
Bogotá D.C., Colombia
Código postal: 111111
info@jasb.com.co

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024

697-967

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E
Ing. Juan Pablo Cañón
Rodríguez DIRECTOR DE
EJECUCIÓN DE PROYECTOS
Calle 12 # 8A-36 Soacha – Cundinamarca

REFERENCIA: CONTRATO No. 15 DE 2022 - OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, SISO, AMBIENTAL Y JURÍDICA, A LA CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA".

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA A LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO HASTA POR DOS (2) MESES DEL CONTRATO DE OBRA No. 3542 de 2021 Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2022.

Respetados Señores:

En relación con la comunicación CON-3542-ASOA-2022-OBR-1015, recibida por el CONSORCIO INTERDESARROLLO en su calidad de Interventor y anexa a esta comunicación, por medio del cual el Contratista CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 solicitó prorroga a la suspensión del Contrato de Obra No. 3542 de 2021 por término hasta por dos (2) meses o en su plazo de ejecución cuyo reinicio puede ser antes si los motivos que dan origen a la suspensión cesan, sustentada en los siguientes hechos:

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 3542 de 2021 POR UN TÉRMINO HASTA DE DOS (2) MESES.

Por parte del Consorcio Edificar CG2 manifiesta textualmente lo siguiente *"(…) a la fecha de hoy las motivaciones no han sido superadas y son situaciones no imputables al CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, que retrasan e impiden la ejecución normal de los trabajos subyacentes del Contrato de obra No. 3542 de 2021 y que motivaron la solicitud de suspensión inicial, la cual se vence el próximo 8 de mayo de 2024.*
Por tal razón nos permitimos solicitar una ampliación de la suspensión No 1 al Contrato de obra No. 3542 de 2021 en referencia, hasta por dos meses más, para poder superar las situaciones que motivaron la suspensión inicial (…)".

CONSIDERACIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis de los aspectos suministrados por el contratista de obra Consorcio Edificar CGJ2 en la solicitud prorroga a la suspensión, esta interventoría valida los motivos expuestos mediante el control y seguimiento que ha realizado en la ejecución de la obra. Por la razón expuesta se justifica plenamente que "*a la fecha de hoy las motivaciones no han sido superadas y son situaciones no imputables al CONSORCIO EDIFICAR CGJ2,*

jasb
Jorge Álvaro Sánchez
Desarrollo Integral de Proyectos
Transversal 55A No. 115A-06
Barrio Ilarco
Tel: +57(1) 300 3053
Cel: +57(1) 301 3369740
Bogotá D.C., Colombia
Código postal: 111111
info@jasb.com.co

que retrasan e impiden la ejecución normal de los trabajos subyacentes del Contrato de obra No. 3542 de 2021 y que motivaron la solicitud de suspensión inicial, la cual se vence el próximo 8 de mayo de 2024"

Es importante resaltar que a la fecha se han gestionado en diferentes escenarios donde *"se encuentran en consultas con diversas entidades para la aprobación de una modificación de las obras previstas, que orientaría la ejecución del proyecto hacia una nueva meta física"*
A continuación, se relaciona los diferentes espacios de acuerdo con lo mencionado las respectivas gestiones realizadas para superar el motivo de suspensión así:

1. Visita y recorrido de obra al proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA realizado el día 16 de abril de 2024 en compañía del señor Alcalde del Municipio de Soacha, FINDETER, Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Educación entre otros, para revisar la posible opción de establecer como uso de la actual edificación en construcción una universidad o multicampos como proyecto más consolidado para la administración, generando como compromiso concepto de viabilidad para el día 30 de abril de 2024. Lo anterior en pro de seguir trabajando con los actuales contratos establecidos legalmente y bajo las mismas condiciones financieras.

2. Reunión en la oficina del secretario general realizada el día 26 de abril de 2024 para revisar agenda Mesas de Trabajo, propuesta por la interventoría emitida mediante comunicado 697-960 INFORME EJECUTIVO Y AGENDA DE TRABAJO con respecto a los temas solicitud prorroga de tiempo No 2 del Contrato No 3542 -2021, Modificatorio No 4, Adicional de Obra y aspectos financieros.

3. Se han realizado diferentes entregas de información solicitada por parte de la secretaría general para las diferentes gestiones relacionada así:

 Licencia y prorroga de licencia.
 Viabilidad de los servicios públicos.
 Estudio ambiental con énfasis en la quebrada Tibanica
 Estudio de suelos y anexos.
 Planimetría.

Las condiciones contractuales para el contrato de obra son las siguientes:

CONTRATO DE OBRA No.	3542 de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$119.314.324.301.98
PLAZO INICIAL	20 MESES
PRÓRROGA No 1	6 MESES
TÉRMINO TOTAL DEL CONTRATO	26 MESES
FECHA ACTA DE INICIO.	09 DE FEBRERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	08 DE ABRIL 2024
SUSPENSIÓN No. 1	1 MES
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	2 MESES

jasb
Jorge Álvaro Sánchez
Desarrollo Integral de Proyectos
Transversal 55A No. 115A-06
Barrio Ilarco
Tel: +57(1) 300 3053
Cel: +57(1) 301 3369740
Bogotá D.C., Colombia
Código postal: 111111
info@jasb.com.co

CONCLUSIONES CON RESPECTO A LA SOLICITUD.

La interventoría Consorcio Interdesarrollo comparte y afirma la información presentada por el Consorcio Edificar CGFJ2 como firma contratista. Así mismo asevera que los aspectos que fundamenta en la solicitud de prórroga No.1 a la suspensión No. 1 presentada son válidos, corroborando la petición hasta por dos (2) meses cuyo reinicio puede ser antes del tiempo inicialmente establecidos si cesan los motivos que dan origen a la mencionada situación.

Por otro lado, se hace indispensable correlacionarla de manera posterior, con la aprobación a la solicitud de Prórroga, para el contrato de obra y de interventoría, esto con el fin de establecer el alcance del objeto del contrato No. 3542 de 2021 en las condiciones actuales.

1. SOLICITUD PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 de 2022 POR UN TÉRMINO HASTA POR DOS (2) MESES.

En este orden de ideas y, en base a los hechos esbozados por el contratista de obra, ponemos a consideración de la Entidad, la posibilidad de prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría, hasta por dos (2) meses cuyo reinicio puede ser antes si los motivos que dan origen a la solicitud cesan, en este orden, los tiempos contractuales serían los siguientes:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 15 DE 2022	15 de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.	$ 6.661.501.000,00
PLAZO INICIAL.	20 MESES
PRÓRROGA No 1	4 MESES + 20 días
PRÓRROGA No 2	1 MES + 8 DIAS
ACTA DE INICIO DE INITERVENTORÍA:	FEBRERO 9 DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	ABRIL 08 DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	1 MES
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1	2 MESES

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Para el CONSORCIO INTERDESARROLLO la modificación planteada busca el cumplimiento del objeto contractual de obra, por lo tanto, es necesario e imperioso tramitar la novedad contractual de prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría, toda vez que si bien es un contrato autónomo no por ello pierde la connotación de ser un contrato accesorio al contrato de obra, y por lo tanto debe ajustarse al mismo término.

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del

jasb
Jorge Álvaro Sánchez
Desarrollo Integral de Proyectos
Transversal 55A No. 115A-06
Barrio Ilarco
Tel: +57(1) 300 3053
Cel: +57(1) 301 3369740
Bogotá D.C., Colombia
Código postal: 111111
info@jasb.com.co

Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal[1].

TRASLADO DE LA SOLICITUD A LA SUPERVISIÓN.

En aplicación del Contrato de obra, Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. Numeral 8:

"8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones del contrato, cuando sea procedente".

Se da traslado a la Supervisión y, por su conducto a la Entidad Contratante, quienes siendo parte contractual pueden tener una consideración diferente o aprobar la novedad contractual en los términos planteados (plazo) por el Contratista de obra.

Lo anterior, en virtud de la Autonomía de la voluntad de las Partes, siendo estas las llamadas a introducir las novedades contractuales que consideren pertinentes, conforme con la justificación presentada.

Cordialmente,

ING. JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERDESARROLLO

Con Copia: CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Anexos: Comunicado CON-3542-ASOA-2022-OBR-1015
SOLICITUD SUSPENSIÓN POR HASTA DOS MESES MÁS CO 3542-2021 – DOS FOLIOS
Proyectó: Arq. Alejandra Pinzón A. / Ing. Luisa Pulido
Revisó: Arq. Carlos Arias / Abg. Susana Guerra
Aprobó: Ing. Yelitza Moreno